

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES,
APLICADOS
AL PROYECTO DE LEY FUNDAMENTAL,
PRESENTADO Á LAS CORTES
POR LA COMISION NOMBRADA AL EFECTO.

(1837).

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES
AL PROYECTO DE LEY FUNDAMENTAL
POR LA COMISION NOMBRADA AL EFECTO
(1837)

— 106 —
En unas cuantas páginas publicadas con motivo del proyecto de ley electoral presentado á las Cortes por el ministerio de que fué presidente el actual secretario del despacho de Hacienda, hablando de los publicistas de Europa, dije:
«Engañados lastimosamente por las apariencias, porque ven que
»hay electores y elegidos, han dado el nombre de representantes á
»los segundos, y á los primeros el de representados: sofisma evidente, porque se confunde la esencia de un gobierno con el modo
»de existir que le caracteriza, sofisma funesto, porque traslada el
»poder, de la asamblea de los elegidos para ejercerle, y que le ejercen
»en virtud de un derecho propio, á las asambleas de los que eligen,
»y que no pueden ejercerle, sino en fuerza de un derecho usurpado.
»No: mil veces no: en el estado político y social de Europa, tienen
»derecho á mandar los mejores; y como no los conoce la ley, comisiona para que se los designe á los buenos: los electores, al elegir,
»no hacen mas que pronunciar un nombre que la ley busca y que no
»sabe. Así, los que, supuesta la nomenclatura de representantes y
»representados, defienden los votos imperativos y sostienen el derecho de los últimos á lanzar el anatema de la degradacion sobre los
»primeros, son mas lógicos que los que, estremeciéndose con el es-

»pectáculo de una invasion demagógica , niegan las consecuencias,
»abrazándose al principio que las contiene en su seno. El instinto
»del bien los hace inconsecuentes; pero con el instinto solo no se
»salvan las sociedades : se salvan con teorías luminosas que, reali-
»zadas , condenan á muerte á los mónstruos , y á los absurdos al
»olvido.

»La antigüedad conoció la division de los gobiernos en monár-
»quicos, aristocráticos y democráticos : y los publicistas modernos,
»plagiarios de la antigüedad , han adoptado esa division como un
»dogma. Tracy quiso un dia ser original comentando á un hombre
»grande , y dió á luz la peregrina idea de que los gobiernos ó son
»buenos, ó son malos: ciertamente no cometió un error el publicista;
»pero dijo una *inocentada*; y *in hoc non laudo*. Grande ha debido ser
»el apuro de los filósofos modernos al clasificar al gobierno estable-
»cido hoy en el Mediodia de Europa, sin alterar la nomenclatura que
»nos legaron los antiguos. No es monárquico; porque nadie sostendrá
»que se le caracteriza bien, llamándole gobierno de un monarca : no
»es aristocrático; porque este nombre está reservado al gobierno de
»una clase revestida de privilegios, y los privilegios han pasado ya:
»en fin, no es democrático; porque en él no dictan leyes las masas.
»Es verdad que los antiguos hicieron otro descubrimiento, que ha ser-
»vido á los modernos para resolver el problema : ademas de los tres
»gobiernos indicados, reconocian la existencia de los gobiernos mix-
»tos: y alborozados nuestros publicistas con hallazgo de tanto precio,
»mixto llamaron al gobierno que habia dado á luz la civilizacion de
»Europa.

»A esto nada tengo que oponer, sino que no hay gobiernos mix-
»tos, ni han existido jamás. La suposicion de su existencia reposa en
»un principio que es falso á todas luces : es decir, en el principio del
»equilibrio de los poderes. Con efecto, si fuera posible que el monar-
»ca, el pueblo y la nobleza obrasen como poderes íntegros en su
»accion, independientes y armonicos; teniendo todos una fuerza igual,
»tendrian tambien igual derecho á imponer su nombre al gobierno
»que todos constituan; pero este equilibrio es imposible, y no hay
»ningun ejemplo de él en ningun periodo de la historia. Si alguna

»vez se presenta este fenómeno en los anales del mundo, su efecto
»nunca sería la accion , sino el reposo; y el reposo en los gobiernos
»es la muerte. Ahora bien : si todos estos elementos no pueden com-
»binarse de manera que tengan igual dominio, uno solo ha de pre-
»valecer; y ese solo es el gobierno, porque ese solo gobierna : los
»demas podrán ayudar en su accion; podrán entorpecer su marcha;
»y deberán tenerse en cuenta en la historia que se escriba de los
»obstáculos que tuvo que superar, y de los elementos que supo asi-
»milarse, para que su accion fuese rápida y completa; pero no po-
»drán llamarse poderes como él, ni levantar un trono al lado de su
»trono.

»Los proclamadores de los gobiernos mixtos han confundido
»siempre la coexistencia de los dos elementos débiles con el elemento
»dominante, en calidad de obstáculos ó medios, con su coexistencia,
»imposible de concebirse en calidad de poderes gobernantes como él,
»y que contribuyen á su constitucion : origen fecundo de graves erro-
»res y de dolorosos extravíos. Y no se diga que una cuestion de no-
»menclatura es una cuestion de palabras, no : una ciencia, que tiene
»una nomenclatura absurda, es una ciencia absurda tambien; ó por
»mejor decir, no es una ciencia, es un error. El volúmen que ha
»de contener los principios del derecho público constitucional, no
»está escrito todavia : y es el *desideratum* de la Europa.

Si estuviera sancionado , en vez de manifestar aquí mis propias
ideas sobre el proyecto de Constitucion que van á discutir las Cortes,
le hubiera adoptado como testo y como guia; pero ahora, como cuando
escribí lo que acaba de leerse , pienso que los publicistas de Europa
han viciado el gobierno á que han dado malamente el nombre de
representativo : y que sus falsas ideas, trasmitidas á las leyes funda-
mentales de los pueblos libres, han de ser fecundas en trastornos;
porque llevan en su seno el gérmen de horribles turbulencias y de
espantosas catástrofes. Los hombres pensadores elegirán entre sus
ideas, y las que voy á tener el honor de someter á su juicio.

En el proyecto de constitucion, me parece que se desconoce la
naturaleza del poder, la naturaleza del súbdito, y la naturaleza de las
instituciones sociales: examinaré rápidamente todas estas cuestiones.

§.

Entre todas las ideas que sirven de fundamento á la organizacion interior del gobierno representativo, la única que los publicistas no han viciado, y que yo adopto como segura, es la siguiente. Es de esencia en este gobierno que haya un rey; que haya una cámara salida de las urnas electorales de la nacion política, y otra compuesta de individuos nombrados por la corona: y cuando afirmo que esta es la única idea que los publicistas no han viciado, hablo solo de los publicistas de mas nombre: porque entre los demas hay algunos que desconociendo la naturaleza de la segunda cámara, como veremos mas adelante, han querido buscar su origen en la eleccion popular, que interviniendo en una institucion que no es de su competencia, en vez de robustecerla, la anula; en vez de crearla, la aniquila; y lo que aun es mas deplorable, confundiendo instituciones que deben ser diferentes, turba el concierto armónico de las instituciones políticas, y las envuelve en el caos.

Con esta idea principia, á un mismo tiempo, y concluye mi contacto con los publicistas que conozco: aquí concluye nuestra semejanza, y principian nuestras diferencias.

Segun ellos, estas tres instituciones tienen una naturaleza comun, puesto que todas ellas participan de la naturaleza del poder: y es claro que participan de la naturaleza del poder, porque, así en los códigos fundamentales como en los libros, se las da el nombre comun de poderes: si se diferencian entre sí, no se diferencian, pues, en su naturaleza, sino en sus aplicaciones: las dos cámaras se parecen al rey, en que, como el rey, son un poder en el Estado: se diferencian del rey en que la mision especial del monarca es presidir á la ejecucion de las leyes, mientras que la suya es elaborar y discutir esas mismas leyes que han de ser exactamente cumplidas, y fielmente ejecutadas.

Algunos publicistas van mas allá aun, elevando á la clase de poder á la magistratura: y Benjamin Constant, que donde no ve un poder, ve siempre un vacío, ha llamado poder á la insti-

tucion municipal, y al consejo de los ministros de la corona.

Ahora bien: la unidad social y la unidad del Estado desaparecen en medio de esta inundacion de poderes, que no pueden constituir un todo armónico y homogéneo: y los publicistas que los reconocen, han desconocido igualmente la naturaleza del poder, y la naturaleza de las sociedades humanas.

En toda sociedad hay dos acciones que coexisten: la accion social, y la de los individuos: donde yo veo una accion, veo una fuerza; porque solo la fuerza explica las acciones: si esto es así, la accion del gobierno y la accion del súbdito se parecen entre sí, en que ambas son una fuerza, pero aquí concluye su semejanza: y cuando estos dos seres obran, como obran de una manera distinta, sus acciones, distintas tambien en sus resultados, aunque idénticas en su origen, toman nombres diferentes: la accion especial del gobierno sobre los individuos pierde su nombre genérico de accion en el nombre específico de mandato; y la accion especial del individuo, determinada por la del gobierno, pierde su nombre genérico de accion en el nombre especial de obediencia: para comprender en una misma frase lo que estas dos acciones tienen de especial y de genérico, de comun y de diferente, diré que la primera es una fuerza que se realiza mandando, y la segunda una fuerza que se realiza obedeciendo: así, la semejanza y la diferencia de las palabras es un reflejo fiel de la semejanza y de la diferencia de las ideas. De las acciones pasemos á las personas.

Todos los individuos de la sociedad, considerados aisladamente, son idénticos entre sí; y siéndolo, tienen un nombre comun: todos se llaman hombres: pero considerados en sus relaciones sociales, todos pierden su nombre genérico en un nombre específico: unos se llaman *súbdito*: otros se llaman *poder*: para explicar con una sola frase lo que estos individuos tienen de especial y de genérico, diré que se llama poder el hombre que manda, y súbdito el hombre que obedece.

De aquí resulta, en cuanto á las acciones, que el mandato es siempre una accion; pero que una accion no es siempre un mandato: que la obediencia es siempre una accion; pero que una accion no

es siempre la obediencia. En cuanto á las personas : que todo poder está siempre ejercido por hombres ; pero que no todos los hombres ejercen el poder : que cada súbdito es un hombre ; pero que cada hombre no es un súbdito : de aquí resulta en fin , que la categoría entre las personas públicas es idéntica á la categoría entre las acciones sociales : de manera que, entre el poder y el súbdito, hay la misma distancia que entre la obediencia y el mandato ; y entre el mandato y el poder, hay la misma armonía que entre la obediencia y el súbdito : puesto que el poder no es poder , sino porque manda ; ni el súbdito es súbdito , sino porque obedece.

Si esto es así , el que sea lógico , no puede dar el nombre de poder á ningun hombre , ni á ninguna institucion que no obre mandando ; como no puede dar el nombre de súbdito al que no obre obedeciendo ; porque el mandato es la accion del poder , como lo es del súbdito la obediencia.

Apliquemos estos principios á las teorías de algunos publicistas de Europa : y para que no se crea que quiero esquivar la cuestion, elegiré como objeto de estas aplicaciones á las dos cámaras reunidas, que teniendo el derecho de proponer y discutir las leyes, llenan la mision mas eminente y augusta : pero antes debo hacer una observacion que conceptúo necesaria.

Todo lo que diga de las Cortes, consideradas como poder, se aplica á las Cortes que están en presencia de un monarca revestido con la facultad del veto absoluto ; porque si el rey no está revestido de esta facultad , la cuestion entonces varía. Veámoslo prácticamente.

Nuestras Cortes actuales no solo son un poder, sino que son el poder, por excelencia, del Estado ; porque adonde quiera que se dirijan, encuentran súbditos que las obedezcan : siendo digno de notarse que la Constitucion de Cádiz, que afortunadamente va á sufrir importantísimas modificaciones, de tal modo las confiere la plenitud del poder, que su primer súbdito es el rey ; porque súbdito es el que obedece, como es poder el que manda : y nuestras Cortes, cuando aprueban una ley, tienen el derecho de mandar á los particulares que la cumplan, y al monarca que la ejecute : no hay mas

diferencia entre el último y los primeros , sino que estos deben cumplirla en el instante mismo en que la conocen por el conducto ordinario ; mientras que á aquel se le concede el derecho de abstenerse de ejecutarla por un periodo determinado de tiempo ; pero el periodo de tiempo que se le concede, no le despoja del caracter de súbdito , puesto que no despoja á su accion del caracter de la obediencia : véase , pues , cómo la cuestion del veto absoluto , sea dicho de paso , es una cuestion de poder. Cuando la persona que se sienta en el trono , está despojada de él , esa persona es un súbdito con diadema : y todas las diademas del universo no pueden convertir á un súbdito en monarca.

Pero cuando las Cortes ni tienen el derecho de dirigirse directamente al súbdito , ni tienen el derecho de exigir la obediencia del poder ; es decir, cuando las Cortes ni administran ni gobiernan, sino que intervienen en la administracion y en el gobierno , entonces llamar á las Cortes un poder, es confundir lastimosamente todas las relaciones sociales , es aniquilar la lógica, es pervertir el buen sentido , es adulterar la significacion genuina de las palabras, es introducir el desórden en la sociedad , y la anarquía en las ideas.

Sin duda , las Cortes deben ser consideradas como una institucion augusta , como una institucion sublime , solo inferior en importancia al trono , y despues á todas las demas instituciones ; pero esa institucion no es un poder, y no es un poder : 1.º, porque no obra ; como demostraré mas adelante ; y 2.º porque aunque se demostrase que obra , nunca se demostraría que su accion es un mandato ; y solo el mandato puede constituir el poder, como la obediencia al súbdito.

Es tan cierto que es inconcebible el poder sin la actividad , y que es inconcebible la actividad de ese mismo poder sin que se formule en preceptos, que ni aun á Dios mismo concede la filosofia el nombre de poder, cuando en vez de considerarle como causa vivificante y fecunda, le considera como sustancia inmóvil, infinita. Yo puedo negar á las Cortes lo que niega á Dios el filósofo. Dios no es poder, sino cuando impone su voluntad á los mundos : las Cortes solo serán un poder, cuando impongan su voluntad, formulada directa-

mente en precepto, á las naciones; porque solo entonces, todos los individuos componen el personaje social que se llama súbdito, y todos los representantes de la nacion componen el personaje social que se llama poder.

Hasta ahora he probado que las córtes no son un poder, porque no reconozco, ni los publicistas reconocen en ellas la facultad de ponerse en contacto con el súbdito; y no reconociendo en ellas esta facultad, no puedo mirar en ellas al poder que solo esa facultad explica, que solo esa facultad constituye.

Ahora voy á demostrar tan cumplidamente como me sea posible, que la palabra poder no tiene plural en las sociedades humanas; y por consiguiente, que la teoría de la division de los poderes es una teoría absurda; y que esa teoría convertida en hecho, es un hecho antisocial y monstruoso, y como monstruoso y como antisocial, concitador de tormentas, y nuncio de tempestades. Para que el poder pudiera tener plural, era necesario que la sociedad le tuviera, y la sociedad no le tiene: la sociedad es una é indivisible: voy á demostrarlo.

Se confunde generalmente la sociedad con el pueblo; y los que confunden estas dos ideas, no saben que confunden un sér con un nombre, y una realidad con una fantasma.

En toda sociedad hay individuos, y hay relaciones de estos individuos entre sí: puesto que hay individuos, fuerza es que haya una palabra para significar la universalidad de estos individuos: puesto que hay relaciones permanentes, fuerza es tambien que haya una palabra que signifique la universalidad de esas relaciones: la palabra *pueblo* significa la justa — posicion material de los individuos en el espacio: la palabra *sociedad* significa la coexistencia de todas sus relaciones en el tiempo. La palabra *pueblo* no encierra en sí nada de moral: la palabra *sociedad* no encierra en sí nada de físico. La palabra *pueblo* no considera al hombre sino como á un sér dotado de extension: así como la palabra *bosque* no significa mas que la universalidad de los árboles justa — puestas en un espacio dado, la palabra *pueblo* no significa mas que la universalidad de los hombres, considerados como séres físicos y estensos, justa—puestas

entre sí en un espacio con límites. Por el contrario: la palabra *sociedad* significa la universalidad de las relaciones; y las relaciones son siempre morales; la palabra *sociedad*, pues, significa la reunion de todos los hombres, como séres inteligentes y libres. Es decir, que los hombres se parecen á los árboles en que se agrupan: se parecen á sí mismos en que se asocian. La palabra *pueblo* está destinada á expresar su naturaleza propia.

¿Qué resulta de aquí? que la sociedad no es el resultado de la justa-posicion de los individuos, sino el resultado de sus relaciones: y por consiguiente, que las relaciones y no los individuos constituyen los elementos de las sociedades humanas. Si esto es así, la sociedad es un sér moral, porque es el resultado del concierto armónico de todas las inteligencias: y siendo un sér moral, no puede fraccionarse, no puede dividirse, porque la unidad es su ley.

Es tan cierto que el pueblo no es la sociedad, que los individuos, que son los que constituyen el pueblo, son cabalmente los que con su personalidad introducen la perturbacion en las sociedades, y amenazan su existencia, porque rompen su armonía: por eso las sociedades necesitan un poder; y la mision de ese poder es conservar á las sociedades reprimiendo la individualidad humana que, faltándole este dique, se desborda. Pero ese poder, para que llene su mision, es preciso que sea uno, porque la sociedad es una: indivisible, porque la sociedad es indivisible: y perpétuo, porque la sociedad es perpétua. Solo así el poder representa á la sociedad: y la sociedad vive y progresa á la sombra del poder.

Véase aquí cómo los publicistas corpusculares, séame permitido darles este nombre, han inundado la sociedad de poderes, porque han confundido la sociedad que es una, con el pueblo que es múltiplo: resultando de aquí, que con la multitud de sus poderes sociales, han introducido en la sociedad el elemento de la divergencia y el combate, que es la ley del pueblo, la ley de los individuos; y ha desaparecido de su seno su única ley, que es la ley de la armonía.

Ahora bien: solo la armonía es la fuerza: la divergencia es la debilidad, y la debilidad va á terminarse en la muerte. Los publi-